COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

# CONTRATO Nº 48 /19
## PARA "ADQUISICION DE TINTAS, Y TONER" EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA N° 01/19 ID N° 355.838-

**LA CONTRATANTE**, **COMANDO LOGISTICO- UOC Nº 5 con RUC Nº 80000181-8**, con domicilio en la Ruta Transchaco Km 13,5, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay - Telefax **N° 750-369**, representada en este acto por el Señor Director del Centro Financiero Nº 5, conforme a la Resolución Nº 27 de fecha 26 de marzo de 2019, en la cual se autoriza a firmar contrato al **CNEL DCEM LUIS OSMAR HERMOSILLA PINEDA,** con Cedula de Identidad **Nº 1.547.173,** por una parte, y por la otra, la firma **NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L, RUC Nº 80014633-6,** domiciliada en la calle (Av. Artigas 1520 y Concepción L. Chávez- Asunción, Teléfono **Nº 021-214190 -0974-916948** representado en este acto por el Señor **DIEGO HENRIQUE ECHAURI (Socio Gerente), con Cédula de Identidad Nº 1.774.161 y el Sr BRUNO ECHAURI (Socio Gerente), con Cédula de Identidad Nº 1.774.160,** denominado en adelante el Proveedor, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** correspondiente a la **CONTRATACION DIRECTA Nº 01/19 "ADQUISICION DE TINTAS Y TONER", ID Nº 355.838,** detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.----------

### 1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **Proveedor,** con relación a la **CONTRATACION DIRECTA Nº 01/19 "ADQUISICION DE TINTAS Y TONER", ID Nº 355.838,** para el **COMANDO LOGÍSTICO - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 5,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

### 2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

**2.1.** Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
(d) La Oferta de la CONTRATISTA;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la CONTRATANTE y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

BRUNO IGNACIO ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-190

DIEGO HENRIQUE ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-190

## 3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. Art. 37 inc. a, de la Ley N° 2051/03

**3.1.** El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

| Año | Prog. | Unidad Responsable | O.G | F.F. | Proy | O.F | Dep. | Monto Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2019 | 1.7.0 | CENTRO FINANCIERO N° 5 | 340 | 10 | 0 | 1 | 11 | 1.142.500 |
| TOTAL EN GUARANIES | | | | | | | | 1.142.500 |

Esta contratación está incluida en el Plan de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 355.838.-

## 4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 Inc. b, Ley N° 2051/03).

**4.1.** El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACION DIRECTA Nº 01/19 "ADQUISICION DE TINTAS Y TONER", ID Nº 355.838,** convocado por el COMANDO LOGISTICO - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 5 y adjudicada por Resolución Nº 27 de fecha 26 de marzo de 2.019----------

## 5. CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, Ley N° 2051/03).

LOTE NRO: 1

| CENTRO FINANCIERO N°5, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No | | | | NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Especificaciones Tecnicas | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Marca | Procedencia | unitario (IVA in | Precio total |
| 1 | 44103105-001 | Cartucho de tinta para impresora negro | Cartucho de tinta N° 60. Color(es) de consumibles de impresión Negro, Gota de tinta 13,8 pl, Tipos de tinta Con base de pigmento, Rendimiento de la página (color), Peso del embalaje 0,06 kg. ~200 páginas. Requisitos Operativos: Margen de temperaturas operativas 15 a 32°C, Temperatura de almacenamiento: límites -40 a 60°C, Humedad durante almacenamiento De 20 a 80% HR, Dimensiones y peso, Dimensiones del embalaje (An x F x Al) 114 x 36 x 103 mm, | Unidad | UNIDAD | 5 | Multigraph | taiwan | 108.500 | 542.500 |
| 2 | 44103105-002 | Cartucho de tinta para impresora color | Cartucho de tinta N° 60. Color(es) de consumibles de impresión De tres colores, Gota de tinta 1,3 pl, 4,7 pl, Tipos de tinta, Humedad durante almacenamiento De 20 a 80% HR, Dimensiones del embalaje (An x F x Al) 114 x 36 x 103 mm, Peso del embalaje 0,06 kg Basada en colorantes, Rendimiento de la página (color) ~165 páginas, Margen de temperaturas operativas 15 a 32°C, Temperatura de almacenamiento: límites -40 a 60°C, | Unidad | UNIDAD | 5 | Multigraph | taiwan | 120.000 | 600.000 |
| | | | | | | | | | Precio Total | 1.142.500 |

MONTO ADJUDICADO 2019 GS. 1.142.500.- (Guaraníes un millón ciento cuarenta y dos mil quinientos).----------

**5.1.** Los rubros para la presente **CONTRATACION DIRECTA Nº 01/19 "ADQUISICION DE TINTAS Y TONER", ID Nº 355.838**, se encuentran expresamente previstos en el rubro ***300***; Subgrupo: 340 Bienes de Consumo de Oficina e Insumos. Presupuesto



BRUNO IGNACIO ECHAURI Nazareno Com. e Ind. S.R.L. Artigas 1520 - Tel. 214-190

DIEGO HENRIQUE ECHAURI Nazareno Com. e Ind. S.R.L. Artigas 1520 - Tel. 214-190

General de la Nación para el ejercicio 2019, **serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro).---------**

**5.2.** Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **Proveedor** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.----------

**5.3** Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta del **PROVEEDOR,** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.----------**

El precio del contrato estará sujeto a reajustes

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$P = Po \times \frac{C}{C0}$$

Dónde:

P: Precio Reajustado de la oferta.

Po: Precio original de la oferta.

C: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

C0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los reajustes deberán ser solicitados por la CONTRATISTA en forma escrita al Administrador del Contrato (Centro Financiero N°5). La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes no entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante.----------

**6. <u>CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO</u>.**

**6.1.** Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.------

**7. <u>PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d, Ley N° 2051/03).</u>**

**7.1. PLAZO Y LUGAR.**



BRUNO IGNACIO ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-190

DIEGO HENRIQUE ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-190

**7.1.1.** El plazo para la entrega de los bienes solicitados es de 5 (cinco) días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compra emitida por la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria que será dentro del ejercicio fiscal 2.019.----------

**7.1.2.** En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, el CONTRATANTE procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato. ----------

**7.1.3.** La entrega de los trabajos realizados, será de lunes a viernes en horario de 07:00 horas a 17:00 horas, o previo acuerdo común entre las partes.----------

**7.1.4. Para los casos de urgencias:** el **Proveedor** debe contar con la capacidad suficiente de dar respuesta inmediata a los pedidos de urgencias y deberá proveer en el plazo máximo de 48 horas el pedido solicitado. En caso de no responder efectivamente, la CONTRATISTA de acuerdo al caso, se podrá analizar una rescisión del contrato.----------

**7.1.5. Término de ejecución del suministro**: La recepción de los trabajos realizados, se realizará con la misma frecuencia y de acuerdo a las necesidades de la CONTRATANTE.--

**7.1.6.** Si la CONTRATISTA se encuentra en la imposibilidad de entregar los trabajos dentro del plazo del presente contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.----------

**7.1.7 Plazo de reemplazo o reposición:** El proveedor deberá reemplazar y/o reponer el producto entregado que se encuentre dañado o en estado de descomposición en un plazo no mayor de 24 hs. de comunicada la situación mencionada a la empresa proveedora.-------

**7.2 CONDICIONES DE ENTREGA**

**7.2.1 RELACIONES ENTRE LAS PARTES**

La CONTRATANTE, a través de la Unidad Responsable de la Ejecución Presupuestaria, tendrá a su cargo el cumplimiento estricto de los derechos y obligaciones que le competen por el presente contrato.----------

Toda comunicación del CONTRATANTE al **Proveedor** y del **Proveedor** al CONTRATANTE deberá ser formulada por escrito a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA, conforme se establece en la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo/2018 al Centro Financiero N° 5, con copia para la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 "COMLOG". La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato. ----------

**7.2.2 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.**

1. **Acatamiento de las Leyes:** La CONTRATISTA deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido



BRUNO IGNACIO ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-190

DIEGO HENRIQUE ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-190

de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.----------

La CONTRATISTA será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo al CONTRATANTE, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.----------

**2. Seguridad de las personas y propiedad:** En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la CONTRATANTE, la CONTRATISTA al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.----------

Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades de la CONTRATISTA, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.----------

**3. Responsabilidad por los materiales:** el **Proveedor** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad del bien suministrado, según las especificaciones y por los daños al CONTRATANTE o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.----------

Las acciones u omisiones del CONTRATANTE y cualquier estipulación del contrato, no eximen al **Proveedor** de su completa responsabilidad por el suministro total del bien adjudicado.----------

Hasta la recepción final del bien estará integralmente a cargo y cuidado del **Proveedor**, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.----------

El **Proveedor** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar el bien que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.----------

**4. Derechos no renunciables:** Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro del bien, obstaculizará o impedirá que el CONTRATANTE pruebe por cualquier medio, que el bien entregado, no esté conforme al contrato.----------

El CONTRATANTE no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **Proveedor** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta de la CONTRATISTA, en cumplir con los términos del contrato.----------

**7.2.3 FISCALIZACIÓN.**

La Unidad Responsable de la Ejecución Presupuestaria, actuando como representante autorizado del CONTRATANTE, ejercerá la fiscalización del bien proveído por el



BRUNO IGNACIO ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-190

DIEGO HENRIQUE ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-190

**Proveedor**, conforme a la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo/2018. Además, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:
a) Inspeccionar que el bien proveído por la CONTRATISTA reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de la misma y si satisfacen los requisitos del contrato: Procederá a rechazar aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.
b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.
c) Inspeccionar el bien y recepcionar la misma, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con la CONTRATISTA.
d) Examinar cualquier reclamo presentado por la CONTRATISTA y presentarlo a la CONTRATANTE con sus recomendaciones.
e) Inspección del bien a ser entregado a la CONTRATANTE. Una vez verificado por la CONTRATANTE y cumplido por parte de la CONTRATISTA, se procederá a la recepción de los Bienes. La recepción se realizara conforme se establece en la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo/2018.----------

## 8. CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

**8.1**. La administración del contrato estarán a cargo del:

| Año | Prog. | Unidad Responsable | O.G | F.F. | Proy | O.F | Dep. | Monto Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2019 | 1.7.0 | CENTRO FINANCIERO N° 5 | 340 | 10 | 0 | 1 | 11 | 1.142.500 |
| TOTAL EN GUARANIES | | | | | | | | **1.142.500** |

## 9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

**9.1** Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el Grupo de Gasto ***300***; Subgrupo: 340 Bienes de Consumo de Oficina e Insumos, Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2019, **serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro)** ----

**9.2** El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de la Unidad Responsable (Centro Financiero N°5), siempre que el **Proveedor** cumpla lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato.----------

**9.3** Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2019, que **serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro),** previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, basándose en los bienes entregados. Se realizará el pago dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por parte del **Proveedor** y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General.----

**9.4** El monto correspondiente a la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **Proveedor**, en un banco de plaza, vía transferencia bancaria.----------

Los Documentos exigidos para el pago son:

1. Nota de Solicitud de pago de la CONTRATISTA conteniendo:

DIEGO HENRIQUE ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-190

BRUNO IGNACIO ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-190

- Numero de Resolución que lo adjudica.
- Numero de Contrato Vigente.
- Numero de Factura.

2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Acta de recepción del bien firmado por el responsable de la Dirección Beneficiaria.
5. Las Facturas Deberán ser Presentado en el Local de la Giraduría quien emitió la orden de compra.----------

**Observación:** El pago se realizara conforme a la orden de compra y recepción final emitida por la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentre avalado por el Acta respectiva.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------
Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas a ser pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21.909/03.----------

**Pago al Proveedor es:** El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés, por incumplimiento de la Cláusula CGC 14.1, 14.2 y 14.3, al **Proveedor**, es finalizado el día **31 (treinta y un)**.----------

La tasa de interés que se aplicará es del *0,5* % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.----------

## 10. CLAUSULA DÉCIMA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g, Ley 2051/03).

**10.1** No se Prevé Anticipo.----------

**10.2** El **Proveedor** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE **Declaración Jurada de** garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10 % (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **Proveedor**. La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo.----------

**10.3** La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta al proveedor a más tardar quince (15) días después de la solicitud expresa del proveedor. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de expiración del



BRUNO IGNACIO ECHAURI Nazareno Com. e Ind. S.R.L. Artigas 1520 - Tel. 214-190
DIEGO HENRIQUE ECHAURI Nazareno Com. e Ind. S.R.L. Artigas 1520 - Tel. 214-190

contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.-----

**10.4** La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el **Proveedor**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

**10.5** **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

## 11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

**11.1.** Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Proveedor y será del **1 (un) %** por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los bienes contratados o el plazo indicado por la convocante de ser distinto. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

## 12. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

**12.1** Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

**a.** Si el **Proveedor** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

**b.** Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

**c.** Por colusión o fraude debidamente comprobado del **Proveedor** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Contratante.----------

**d.** Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.----------

**e.** Si el **Proveedor** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------

**f.** Grave negligencia del **Proveedor** en el cumplimiento del contrato.----------

**g.** Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------

BRUNO IGNACIO ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-190

DIEGO HENRIQUE ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-190

**h.** Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el **Proveedor**, salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

**12.2** Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al **Proveedor,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. El **Proveedor** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

**12.3** La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso **12.1** de esa Cláusula, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

**12.4** Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

**12.5** Si el **Proveedor** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación, según lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art 59 Inc.a).----------

## 13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

**13.1.** Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato**.----------

## 14. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

**14.1** Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------

b. Acuerdo mutuo.----------

c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.----------

d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------

e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------

f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.----------

## 15. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

DIEGO HENRIQUE ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-190



BRUNO IGNACIO ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-190

**15.1** El **Proveedor** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------

c. Incendios y naufragios.----------

**15.2** Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

**15.3** En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

## 16. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

**16.1** Las partes CONTRATANTES podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

**16.2** La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.----------

## 17. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: OTRAS DISPOSICIONES

**17.1.** Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

## 18. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**18.1** Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en lo estipulado por el presente contrato.----------

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil



BRUNO IGNACIO ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-100

DIEGO HENRIQUE ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-100

y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los 25 días del mes de abril del 2019.----------

DIEGO HENRIQUE ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-190

**DIEGO HENRIQUE ECHAURI**
**Socio Gerente**
**C.I. 1.774.160**
PROVEEDOR

**BRUNO ECHAURI**
**Socio Gerente**
**C.I. 1.774.161**
PROVEEDOR

BRUNO IGNACIO ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-190

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO Nº 5
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION
COMANDO LOGISTICO

**LUIS OSMAR HERMOSILLA PINEDA**
**Cnel DCEM- Dtor CF Nº 5**
**C.I. 1.547.173**
CONTRATANTE